

18 MAY 2018
OAR 2:58 pm
RECIBIDO
Oficina de Información y Respuesta
Esmeralda

MEMORANDUM

Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0808-2018

PARA: Licda. Liz Marina Aguirre Miranda,
Oficial de Información Institucional

DE: Lic. Marco Julio Iraheta Hernández,
Gerente Legal Institucional

ASUNTO: Respuesta a solicitud 096-2018

FECHA: 18 de mayo 2018



Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/066-2018 de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, a través del cual solicita apoyo a esta gerencia a fin de responder a la solicitud número 096-2018, en la que un ciudadano solicito lo siguiente:

“Listado de Proyectos de lotificación a los cuales el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, aplico el artículo 9 de la Ley de Urbanismo, referente a la imposición de multas; durante el periodo de enero de 2008 a diciembre de 2017, en los departamentos de La Paz, San Vicente, Cuscatlán y Cabañas; identificando nombre del proyecto, propietario y desarrollador parcelario o profesional responsable, que hubiesen sido los acreedores de dicha multa”.

Al respecto, me permito comunicarle que en cuanto a la información solicitada en el párrafo que antecede, esta gerencia es encargada de la elaboración de las resoluciones que derivan de los procesos sancionatorios por incumplimientos a la Ley de Urbanismo y Construcción y su respectivo Reglamento, entre ellas la resolución final mediante la cual, si en el caso, habiéndose comprobado el incumplimiento a dicha normativa, se emite una resolución final donde se “Declara Ha Lugar la Infracción” a la ley antes citada contra el responsable de la ejecución de dicho proyecto.

En consecuencia, el resultado de dicha resolución, cuando se declara ha lugar la infracción, se hace del conocimiento mediante oficio dirigido al Alcalde Municipal del lugar donde se ha desarrollo el proyecto de lotificación con la finalidad que se aplique lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Urbanismo y Construcción e imponga la Multa correspondiente por la infracción

cometida a ley y su reglamento antes citado, siendo competencia municipal el establecer el monto y hacer el cobro de la misma.

Por todo lo anterior, esta gerencia no cuenta con la información requerida.

Sin nada más que agregar, atentamente.

